

23 de junio del 2025

05612-SUTEL-SCS-2025

Señores

Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos R.L.

Estimado (s) señor (es):

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227 y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria 032-2025 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 19 de junio del 2025, se aprueba por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 034-032-2025

1. Dar por recibido y aprobar la propuesta de dictamen técnico contenida en el informe 05288-SUTEL-DGC-2025 sobre la aplicación de la cláusula 75 del pliego de condiciones de la licitación 2024LY-00001-SUTEL *“Licitación mayor por etapas para la concesión de uso y explotación de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante la implementación de sistemas de telecomunicaciones móviles internacionales (IMT), incluyendo 5G”*.-----
2. Ofrecer a la empresa Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos R.L. (COOPELESCA) un bloque de espectro adicional en la banda de 700 MHz, en el cantón de San Ramón, específicamente en el segmento de frecuencias de 728 MHz a 733 MHz (móvil-base) y 783 MHz a 788 MHz (base-móvil), en vista de la no firma del contrato de concesión por parte de la empresa Cooperativa de Electrificación Rural de Alfaro Ruiz R.L. (COOPEALFARORUIZ), en aplicación de la cláusula 75 del pliego de condiciones de la licitación 2024LY-00001-SUTEL.-----
3. Indicar a la empresa Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos R.L. (COOPELESCA) que, en caso de aceptar el ofrecimiento del espectro detallado, se procederá a brindar la debida recomendación de readjudicación al Poder Ejecutivo, según lo indicado en la tabla 2 del informe 05288-SUTEL-DGC-2025. Igualmente informar a la empresa, que en caso contrario (de no señalar su interés), no procederá la recomendación de adjudicación brindada por el Consejo de

23 de junio del 2025

05612-SUTEL-SCS-2025

la Sutel al Poder Ejecutivo mediante Resolución número RCS-014-2025, según se muestra en la tabla 3 del informe 05288-SUTEL-DGC-2025.-----

4. Brindar a la empresa Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos R.L. (COOPELESCA) un plazo de tres días hábiles para brindar respuesta al ofrecimiento de un bloque de espectro adicional en la banda de 700 MHz, en el cantón de San Ramón, específicamente en el segmento de frecuencias de 728 MHz a 733 MHz (móvil-base) y 783 MHz a 788 MHz (base-móvil) en el procedimiento de licitación 2024LY-00001-SUTEL. En caso de no presentar respuesta oportuna, se tendrá en consideración el escenario de la tabla 3 del informe 05288-SUTEL-DGC-2025.-----
5. Remitir copia del informe 05288-SUTEL-DGC-2025 al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme.

Atentamente,

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo

Arlyn A.

c. Dirección General de Calidad, Viceministerio de Telecomunicaciones, Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones

Gestión: FOR-SUTEL-DGO-PRO-LY-000001-00987-2024